



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003- 2014-00122 -00
ASUNTO	Se allega respuesta, requiere cajero pagador.

Bello (Antioquia), tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega y pone en conocimiento respuesta emitida por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, mediante la cual informan que fue debidamente inscrita la medida de embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada ACEROS MONTOYA SANCHEZ S.A.S (fls 50C2); no se procederá con la expedición del despacho comisorio toda vez que por orden del abogado de la parte demandante se devolvió el despacho comisorio Nro.179 del 13 de noviembre de 2014, mismo que se realizó sobre el establecimiento de comercio del demandado obrante a folios 34-40 del cuaderno de medidas.

De otro lado en atención a la solicitud que antecede, se accede y se ordena requerir al cajero pagador y/o jefe de nómina de **CRYOGAS**, para que dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, al recibo del oficio que así se lo comunica, proceda constituir certificado de depósito a nombre de éste Despacho y consigne las retenciones hechas a la Sociedad demandada ACEROS MONTOYA SANCHEZ S.A.S con NIT:900609196-5, conforme a la orden que le fuere notificada mediante oficio No.6055 del 26 de noviembre de 2019; y manifieste a este Agencia Judicial el motivo por el cual ha hecho caso omiso a la orden de embargo. Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA